



Vigo, 14 de marzo de 2020

MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Con la entrada en vigor, ayer, viernes 13 de marzo de 2020, del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 1, se ha aprobado, en el ámbito tributario, una **medida dirigida a pymes y autónomos** en la que se **permite una flexibilización en materia de aplazamientos**, concediéndolos, previa solicitud, durante un **plazo de seis meses**, teniendo los mismos, una **carencia de intereses durante los primeros tres meses**.

Dichos aplazamientos serán concedidos en las siguientes condiciones:

- Los deudores solicitantes han de ser personas o entidades cuyo volumen de operaciones, en 2019, no haya sido superior a 6.010.121,04 euros.
- El aplazamiento es aplicable cuando las deudas tributarias no excedan de los 30.000 euros y tiene dispensa de garantías.
- El plazo será de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora a favor de la Administración Tributaria durante los primeros tres meses del aplazamiento.
- Puede solicitarse el aplazamiento sobre las deudas tributarias derivadas de **todas** las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde 13 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- Además de las deudas tributarias que podían aplazarse con carácter general, a través de esta medida pueden aplazarse, igualmente, las siguientes deudas tributarias:
 - o Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta (autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta).
 - o Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas (autoliquidaciones de IVA).
 - o Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.



Tax & Legal

Para solicitar el aplazamiento hay que seguir las **instrucciones** indicadas por la Agencia Tributaria en el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/ Cam panas /Medidas Tributarias COVID 19/Medidas Tributarias COVID 19.shtml